



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

27 OCT 2010



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 560 /10

Sucre, 15 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria Distrital de 15 de octubre de 2010**, realizada en la comunidad de La Barranca (Unidad Educativa La Barranca) Distrito Municipal -6, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el **Informe No. 375/2010**, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al **Contrato Modificatorio No. 07/2010** de 26 de agosto de 2010, que **MODIFICA** al Contrato Principal C.D.J. No. 014/08 del Proyecto: **CONSTRUCCION MERCADO EL MORRO, D-2**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL** y el **CONSORCIO BARROCLA – EMPCY** representado por el señor **René Clavijo Magne**, por el monto del Contrato Modificatorio de Bs. 909.515,50 y un plazo de 45 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha **determinado aprobar la propuesta de la DEVOLUCION** al Ejecutivo Municipal el Contrato Modificatorio y sus antecedentes, como la **supresión del último párrafo de la propuesta del citado informe**, que hace al Contrato Modificatorio No. 07/2010 de 26 de agosto de 2010 (Reg. CDE1-150).

Que, emergente de la **DEVOLUCIÓN** del Contrato Modificatorio No. 07/2010 y sus antecedentes, el Pleno del Ente Deliberante, en la referida Sesión Distrital de 15 de octubre de 2010, ha determinado, **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, practique **AUDITORIA ESPECIAL TENICO LEGAL** del Proyecto: **CONSTRUCCION MERCADO EL MORRO** que hace al Contrato Modificatorio No. 07/2010 de 26 de agosto de 2010 y sus antecedentes, que **MODIFICA** el Contrato Principal C.D.J. 014 de 30 de octubre de 2008, del referido Proyecto, por el monto inicial de Bs. 9.150.052,75, respectivamente, sea en base a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción.....”

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178: **La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad**, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic)....analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.... (sic).... La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.**

Que, una de las finalidades de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, es lograr que todo servidor público, sin distinción de Jerarquía, asuma plena responsabilidad de sus actos, y responder de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, de acuerdo al **art. 12 de la Ley de Municipalidades**, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°560/10

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice con carácter de urgencia AUDITORIA ESPECIAL TECNICO LEGAL del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN MERCADO EL MORRO" que hace al Contrato Modificatorio No. 07/2010 de 26 de agosto de 2010 y sus antecedentes, por el monto de Bs. 909.515,50 que MODIFICA al Contrato Principal C.D.J. 014 de 30 de octubre de 2008, del referido Proyecto, por el monto inicial de Bs. 9.150.052,75, respectivamente, sea en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a computarse desde la recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal y remitir los resultados al H. Concejo Municipal, para los fines de fiscalización, en cumplimiento a la última parte del art. 15 de la Ley 1178.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera González

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

